



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

P-131021-1

“Falbo, María del Carmen -Procuradora General-

s/ Recursos extraordinarios de nulidad

e inaplicabilidad de ley”

Suprema Corte de Justicia:

I. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 142/11 resolvió por mayoría, el 9 de noviembre de 2015, hacer lugar al planteo de nulidad por ocultamiento de prueba incoado por la defensa del Defensor Oficial Juan Pablo Stasi, levantar la suspensión dictada contra el citado magistrado y dejar sin efecto el embargo sobre el 40 % de su sueldo, disponiendo el cierre y archivo de las actuaciones (fs. 345/356).

Contra esa decisión, la por entonces Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, Dra. María del Carmen Falbo, interpuso recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley (fs. 360/368 vta.), remedios que el Jurado declaró inadmisibles, por auto dictado el 31 de marzo de 2016 (fs. 404/413).

Frente a esta última resolución, la impugnante articuló la queja prevista en el art. 486 bis del C.P.P. (fs. 34/41 vta. causa P. 127.028-RQ). Esa Suprema Corte de Justicia, el 11 de mayo de 2016, hizo lugar parcialmente a la queja promovida, indicando que la mayoría del Jurado de Enjuiciamiento habría excedido sus facultades en el juicio de admisibilidad negativo efectuado, declaró la nulidad de aquella resolución y libró oficio a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires para que, con carácter de nuy

urgente, disponga de lo necesario para que -por quien corresponda- se dicte una nueva decisión sobre el punto con arreglo a lo resuelto (v. copia a fs. 418/420).

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de esa Corte y con una nueva integración, el Jurado de Enjuiciamiento rechazó el planteo de recusación formulado por el Dr. Stasi respecto de la Dra. Hilda Kogan y, por mayoría, declaró admisibles los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley deducidos por la Procuradora General (fs. 471/482).

Elevadas las actuaciones a esa Suprema Corte, se dispuso por secretaría conferir traslado a esta Procuración General, en los términos de los arts. 487 del C.P.P. (texto según ley 14.647) y 21 incisos 7 y 8 de la ley 14.442 (fs. 488).

II. Atento el traslado conferido, sostengo expresamente y ratifico en todos sus términos los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos por la Procuradora General contra la decisión del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 142/11 que dispuso, por mayoría, el cierre y archivo de las presentes actuaciones y a sus términos me remito (v. fs. 360/368 vta.), dándolos aquí por reproducidos (art. 21 incisos 7 y 8, ley 14.442).

III. Por lo expuesto, a esa Suprema Corte solicito, acoja los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley interpuestos y revoque la decisión atacada en los términos requeridos.

La Plata, 11 de julio de 2018.


Julio M. Conte-Grand
Procurador General